

**APRUEBA CONVENIO MAGISTER EN
GERENCIA PÚBLICA ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE** /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 135 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

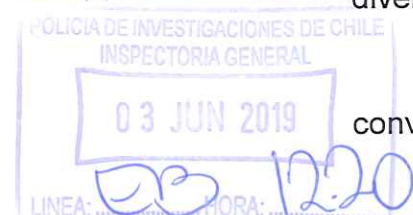
d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 26.MAR.004, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto que la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, otorgue anualmente a la Policía de Investigaciones de Chile, becas académicas para que los funcionarios de la Institución, así como sus cónyuges e hijos puedan efectuar diversos estudios.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e



internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Santiago de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 26.MAR.004, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

"CONVENIO MAGÍSTER EN GERENCIA PÚBLICA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago a 26 de marzo de 2004, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** representada el Decano de la Facultad de Administración y Economía, don **JORGE PÉREZ BARBEITO** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.296.743-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O' Higgins N° 3363, Comuna de Santiago, en adelante "La Facultad", por una parte, y por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, representada por su Jefe de Educación Policial, Prefecto don **VICTOR CORNEJO MUÑOZ**, chileno, casado, cédula de identidad N° 7.198.461-3, ambos domiciliados en Avenida Los Pajaritos N° 5783, Comuna de Estación Central, en adelante "La Escuela" o "La Institución", ambos de esta ciudad, han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: "La Facultad" se compromete a otorgar anualmente a la Policía de Investigaciones de Chile, becas académicas para que los funcionarios de esta Institución, sus cónyuges e hijos puedan efectuar los siguientes estudios: a) Diploma en Gerencia Pública Operacional; b) Diploma en Dirección Estratégica y Liderazgo Organizacional; c) Post-título en Dirección Pública, y d) Magister en Gerencia Pública.

SEGUNDO: Las becas mencionadas en la cláusula anterior consistirían en una rebaja proporcional de acuerdo al número de alumnos que envíe "La Institución" consistente en:

- Dos alumnos: 10% de descuento por cada alumno.
- Tres o cuatro alumnos: 20% de descuento por cada alumno.
- Más de cuatro alumnos: 30% de descuento por cada alumno.

El descuento equivalente al 30% señalado precedentemente, será el descuento máximo en la colegiatura de cada Programa, según el valor del arancel que cada año fije la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad de Santiago.

El valor del porcentaje restante del arancel será pagado por el funcionario, su cónyuge e hijos o por "La Institución", en conformidad al acuerdo y a la proporción que esta última determina. Dicha cantidad deberá ser comunicada a la Universidad de Santiago para efectos de los cobros correspondientes.

TERCERO: La beca señalada en la cláusula anterior no se extenderá a los costos del arancel que pueden originarse con ocasión del Programa de Magíster aludido, tales como: gastos de inscripción, matrícula semestral y titulación en que deba incurrir el alumno.

CUARTO: Los funcionarios de "La Institución", sus cónyuges e hijos que aspiren al otorgamiento del beneficio de la beca indicado, deberán formalizar su petición a través de su respectivo Jefe de Unidad y, previa autorización de éste. Posteriormente deberán someterse al procedimiento de postulación y selección de candidatos de los programas de: Magíster en Gerencia Pública; Diploma Gerencia Pública Operacional, Diploma en dirección Estratégica y Liderazgo Organizacional, o Post-título en Dirección Pública.

Una vez verificado el proceso de selección, "La Facultad" comunicará a "La Institución" la nómina de los funcionarios o alumnos que hayan resultado seleccionados indicando la fecha en que se deberá materializar el pago del arancel correspondiente.

QUINTO: Las partes acuerdan que los funcionarios de "La Institución", así como sus cónyuges e hijos que ingresen a "La Facultad" conforme a este Convenio, se someterán a todas las normas legales y reglamentarias que rigen en lo docente y administrativo para los alumnos.

SEXTO: Al término de cada semestre académico, el Director del Programa de Magíster en Gerencia Pública, a petición de "La Institución", informará acerca del rendimiento obtenido por los alumnos que cursan o hayan cursado los diferentes programas de estudios ofrecidos en este Convenio.

SÉPTIMO: Este Convenio tendrá una duración de tres años contados desde su fecha, plazo que se renovará automática y sucesivamente por igual período. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término una vez expirado el año académico, comunicando esta circunstancia mediante aviso escrito a la otra, con a lo menos tres meses de anticipación. No obstante, esto no afectará en caso alguno, el normal término del respectivo año académico del alumno.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don **Víctor Cornejo Muñoz** para actuar en representación de la **JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, consta de la Orden (R) 18 de 01 de febrero de 2003 de la Policía de Investigaciones de Chile. En tanto la personería de don **Jorge Pérez Barbeito** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, consta de las resoluciones N° 841 y N° 668 de 05 de junio de 2002, 02 de mayo de 1988 y 12 de agosto de 1988, respectivamente, las que no se insertan por ser conocida de las partes”.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad de Santiago de Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/tmt

Distribución:

-USACH (1)
-Insgral (1) ✓
-Jenaed (1)
-Jejur (1)
-Gabin Dirgral (1)
-Archivo (1)/